

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA**, identificada con RUC N° 20507790179, en adelante “**LA UARM**”, con domicilio en la Avenida Paso de los Andes N° 970, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento Lima, representada por su Rector, el Padre **DR. RAFAEL TITO IGNACIO FERNÁNDEZ HART**, identificado con DNI N° 07974116, según nombramiento y poderes inscritos la Partida Registral N° 11597700 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (Asociaciones).

Toda referencia a **LA UNALM** y **LA UARM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

 
LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

 **LA UARM** es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en la Partida Registral N° 11597700 y con autorización definitiva para funcionar como

Universidad Privada mediante Resolución N° 204-2010-CONAFU. La universidad es una institución de educación superior comprometida con la Fe y la Justicia, busca la excelencia en la formación humana y profesional para lograr una sociedad solidaria, libre, inclusiva y sustentable. Ofrece una educación personalizada de calidad, ética, creativa, con responsabilidad social, respaldada en la investigación, en la reflexión colectiva y en la acción comprometida frente a los problemas de nuestro tiempo, y promueve el bienestar individual y colectivo.

La universidad, como entidad de educación superior universitaria sin fines de lucro, se encuentra regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y por su estatuto. Licenciada por la SUNEDU. Es promovida por la Compañía de Jesús Provincia del Perú y está dedicada a la educación universitaria, a la promoción de la investigación y a la proyección hacia la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
- 2.7. Estatuto y Reglamento General de **LA UARM**
- 2.8. Resolución N° 204-2010-CONAFU, Autorización definitiva de funcionamiento de **LA UARM**
- 2.9. Resolución del Consejo Directivo N° 018-2017-SUNEDU/CD, Otorgamiento de Licencia Institucional a **LA UARM**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre **LA UARM** y **LA UNALM** para desarrollar diversas actividades académicas, de investigación, culturales, sociales, de capacitación, de intercambio de profesores o alumnos, y otras que las partes ulteriormente convengan.



W. Mercado C.

La ejecución del presente convenio se efectuará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA UARM** y **LA UNALM** asumen los compromisos siguientes:

- 1) Establecer y promover la alianza estratégica entre ambas partes para el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 2) Promover, respaldar y facilitar la realización de prácticas, pasantías o trabajos de investigación en **LAS PARTES**, conforme a la evaluación y la existencia de vacantes suficientes para recibirlos.
- 3) Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad, el uso de las instalaciones de **LAS PARTES** para la realización de eventos y acciones materia del presente Convenio, previa autorización y comunicación con una anticipación no menor a 30 días.
- 4) Intercambio de docentes para la asesoría de tesis y participación como jurados de tesis.
- 5) Mantener un canal de comunicación fluida, a fin de concretar proyectos de colaboración conjunta, siempre que correspondan a las actividades propias de cada institución.
- 6) El seguimiento de las actividades, proyectos y programas que se deriven de este acuerdo marco y de los específicos, con intercambio permanente de comunicación sobre ellos.
- 7) La difusión de los beneficios y alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 8) Otros que **LAS PARTES** consideren añadir, a través de adendas o convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por LA UARM:

La jefe(a) de la Carrera Profesional de Economía y Gestión Ambiental.

Correo electrónico: karen.eckhardt@uarm.pe

5.2. Por **LA UNALM**:

El Decano de la Facultad de Economía y Planificación o quien este designe.
Correo electrónico: feconomia@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA UARM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener

modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones: Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.

1. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
3. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA UARM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver

automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- d) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada, lo que deberá ser comunicado con una anticipación de quince (15) días.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UARM

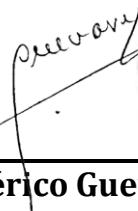


**Padre Dr. Rafael Tito Ignacio
Fernández Hart, SJ**
Rector

Fecha: 08/06/2023

Lugar: Pueblo Libre

Por LA UNALM



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 23/05/2023

Lugar: La Molina

